



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-CM-MPE/C

Espinar, 16 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 fecha 16/01/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmary Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacci Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, Bach. Jesus Percy Holguino Huisa, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre la solicitud de aprobar la propuesta de celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad del Almacén Adelantado de la Provincia de Espinar", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 9.- Corresponde al concejo municipal: numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87° sobre la colaboración entre entidades, el numeral 87.1 señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, en su numeral 87.2 "En atención al criterio de colaboración las entidades refiere: 87.2.1, respetar el ejercicio del competencia de otra Entidad, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales";

Que, por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del citado marco legal, sobre los medios de colaboración interinstitucional, refiere que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Sobre la colaboración entre autoridades, el artículo 89° de la norma ut supra, en su numeral 89.1, preceptúa que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada;

Que, por Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, y en su numeral 14.2 del artículo 14 establece: "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres".

Que, mediante Oficio N° 311-2023-GR CUSCO/SG, con registro de Mesa de Partes N° 22754 de fecha 30/10/2023, el Abg. Hubert Quisocala Ramos, Secretario General del Gobierno regional Cusco, remite y solicita su suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad del Almacén Adelantado de la Provincia de Espinar", cuyo objeto es establecer un vínculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional, en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente en la atención de emergencias, garantizando la asistencia forma inmediata y adecuada a los afectados y/o damnificados por desastres, en este contexto, el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Espinar, acuerdan la operatividad de un almacén adelantado para los Bienes de ayuda humanitaria, dotándose para el efecto, reciprocamente, de recursos humanos y logísticos necesarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para su funcionamiento;

Que, por Informe N° 0088-2023-GQA-E-UGRD/MPE-C de fecha 09/11/2023, el Prof. Gracildo Quispe Arotaype, Jefe (e) de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, efectuando el análisis respectivo, otorga opinión favorable a la firma de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad del Almacén Adelantado de la Provincia de Espinar", y garantizar la inmediata atención y primera respuesta a los afectados y/o damnificados de diferentes emergencias; documento que es elevado a Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales por el Abg. Carlos Alfredo Salinas Zapata, Sub Gerente (e) de Participación y Seguridad Ciudadana, y por Informe N° 1388-2023-KVS-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 05/12/2023 del Ing. Karl Valdivia Silva, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, solicitando su evaluación y emisión de opinión legal, y se continúe su trámite para ser aprobado por Concejo Municipal; documentos que son observados, por Informe N° 528-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 06/12/2023 del Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien pide informe sobre la posibilidad de cumplir cada una de las obligaciones de la Municipalidad Provincial de Espinar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, por Informe N° 108-2023-GQA-E-UGRD/MPE-C de fecha 29/11/2023, el Prof. Gracildo Quispe Arotaype, Jefe (e) de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, alcanza el levantamiento de observaciones y reitera la solicitud de suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad del Almacén Adelantado de la Provincia de Espinar", el cual es elevado a Gerencia Municipal por Informe N° 024-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 04/01/2024 del Ing. Karl Valdivia Silva, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, quien previa evaluación, declara procedente la suscripción de dicho convenio;

Que, con Opinión Legal N° 008-2024-OAJ-RHCP-MPE/C de fecha 09/01/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal antecedentes, en la cual hace mención a la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, el objeto de consulta; el análisis factico legal; finalmente emite opinión siguiente: Primero.- Esta Oficina en el marco de sus competencia y contando con la opinión favorable a través del Informe N° 108-2023-GQA-J-E-UGRD/MPE-C del Jefe (e) de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe N° 024-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Declara procedente la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad del Almacén Adelantado de la Provincia de Espinar, remitido a esta entidad por el Gobierno Regional de Cusco, con un plazo de vigencia de dos (02) años a partir de la suscripción del mismo, además, recomienda remitir el presente expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que conforme a sus funciones, ponga a consideración del Concejo Municipal para que luego del análisis y deliberación aprueben o desapruében de ser el caso, así como se AUTORICE a la titular de la entidad, la suscripción del convenio en mención, si fuera aprobada; mediante proveído de Gerencia Municipal N° 193 de fecha 09/01/2024, se dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que, el presente expediente administrativo se agende para consideración de la sesión de concejo municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 16/01/2024, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal como agenda la solicitud de aprobación y suscripción del "Convenio De Cooperación Interinstitucional para la Operatividad del Almacén Adelantado de la Provincia de Espinar", cuyo objeto es establecer un vínculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional, en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente en la atención de emergencias, garantizando la asistencia forma inmediata y adecuada a los afectados y/o damnificados por desastres, en este contexto, el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Espinar, acuerdan la operatividad de un almacén adelantado para los Bienes de ayuda humanitaria, dotándose para el efecto, reciprocamente, de recursos humanos y logísticos necesarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para su funcionamiento; luego de un amplio análisis, debate y sustentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO DE LA PROVINCIA DE ESPINAR", cuyo objeto es establecer un vínculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional, en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente en la atención de emergencias, garantizando la asistencia forma inmediata y adecuada a los afectados y/o damnificados por desastres, en este contexto, el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Espinar, acuerdan la operatividad de un almacén adelantado para los Bienes de ayuda humanitaria, dotándose para el efecto, reciprocamente, de recursos humanos y logísticos necesarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para su funcionamiento; en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, C.P.C. CLudy Rosmery Laguna Ccapa, en representación de la Entidad y en el marco de sus atribuciones y competencias, suscriba el convenio aprobado en el artículo primero y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina General de Asesoría Jurídica, MIDIS, para su conocimiento y fines y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G. Gestión Ambiental y SM.
- Of. G. Asesoría Jurídica.
- GORE Cusco
- OTI
- Archivo.
- CRLC/fyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
C.P.C. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA